



ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día 16-10-2024, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asiste como invitado, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2024, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2024/PA/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 14 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**, Expte. 2024/PA/031, cuyo presupuesto máximo de licitación por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 529.431,34 € IVA no incluido (640.611,92 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 1.164.748,95 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES: con un presupuesto máximo de licitación de 480.687,43 € IVA no incluido (581.631,79 € IVA incluido).

LOTE 2: SERVICIO DE CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS DE EDIFICIOS MUNICIPALES: con un presupuesto máximo de licitación de 48.743,91 € IVA no incluido (58.980,13 € IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Ingeniero Técnico Industrial en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/031, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Ingeniero Técnico Industrial municipal.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 640.611,92 €, con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

01.9332.21200 EDIFICACION. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES., del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000458 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	81.800,16 €
2026	98.160,19 €
2027	16.360,03 €

03.3421.21200 INSTALACIONES DEPORTIVAS. REP MTO. Y CONSERV EDIFIC Y OT CON., del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000457 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	70.781,83 €
2026	84.938,20 €
2027	14.156,37 €

03.3330.21200 EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000456 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	49.080,09 €
2026	58.896,11 €
2027	9.816,02 €

03.3321.21200 BIBLIOTECAS. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000455 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	11.121,73 €
2026	13.346,08 €
2027	2.224,35 €



03.3231.21200 ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000454 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	50.047,81 €
2026	60.057,37 €
2027	10.009,56 €

02.1320.21200 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de Op. 220249000453 y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	4.090,01 €
2026	4.908,01 €
2027	818,00 €

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General Nº1622/2024, de fecha 11 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con tres observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General Nº1622/2024, de fecha 11 de octubre de 2024, informando de conformidad el expediente con una observación, la cual ha sido atendida mediante la rectificación del reparto de importes realizado en la autorización del gasto propuesto, el cual ha sido actualizado en la presente propuesta con los importes correctos.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2024/PA/031 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**, Expte. 2024/PA/031, cuyo presupuesto máximo de licitación por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 529.431,34 € IVA no incluido (640.611,92 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 640.611,92 €, con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria, lote y anualidad:

LOTE 1:

01.9332.21200 EDIFICACION. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	72.810,47 €
2026	87.372,56 €
2027	14.562,09 €

03.3421.21200 INSTALACIONES DEPORTIVAS. REP MTO. Y CONSERV EDIFIC Y OT CON., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	66.671,55 €
2026	80.005,87 €
2027	13.334,31 €

03.3330.21200 EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	43.686,27 €
2026	52.423,53 €
2027	8.737,26 €

03.3321.21200 BIBLIOTECAS. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	10.097,77 €
2026	12.117,33 €
2027	2.019,56 €

03.3231.21200 ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	45.439,99 €
2026	54.527,98 €



2027	9.088,00 €
------	------------

02.1320.21200 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	3.640,53 €
2026	4.368,63 €
2027	728,10 €

LOTE 2:

01.9332.21200 EDIFICACION. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	8.989,69 €
2026	10.787,63 €
2027	1.797,94 €

03.3421.21200 INSTALACIONES DEPORTIVAS. REP MTO. Y CONSERV EDIFIC Y OT CON., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	4.110,28 €
2026	4.932,33 €
2027	822,06 €

03.3330.21200 EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	5.393,82 €
2026	6.472,58 €
2027	1.078,76 €

03.3321.21200 BIBLIOTECAS. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	1.023,96 €
2026	1.228,75 €
2027	204,79 €

03.3231.21200 ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. CONS. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	4.607,82 €
2026	5.529,39 €
2027	921,56 €

02.1320.21200 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC., del presupuesto del Ayuntamiento, y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	449,48 €
2026	539,38 €
2027	89,90 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto* de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES MUNICIPALES. EXPTE. 2020/PA/001.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 8 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020 adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/001, a EULEN, S.A. siendo el precio del importe fijo anual de 155.431,39 € IVA no incluido (188.071,98 € IVA incluido) y el importe máximo anual de los precios unitarios de 28.560,00 € IVA no incluido (34.557,6 € IVA incluido).*

Segundo.- *El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de noviembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de cuatro años, prorrogable por un año más. De conformidad con el acta de inicio, el servicio se inició el 1 de diciembre de 2020.*

La Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito por un importe total de 222.629,58 € para atender las obligaciones generadas por el contrato, con el siguiente desglose:*

Aplicación presupuestaria 01.1711.61900 Parques y Jardines. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes de uso general, por un importe de 29.373,96 € (nº de operación 220249000292)

Aplicación presupuestaria 01.1711.22799 Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, por un importe de 193.255,62 € (nº de operación 220249000291)



Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº1582/2024, de fecha 3 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de cuatro años, prorrogable por un año más.

La Titular del Área de Gobierno de Medio ambiente, Vivienda y Embellecimiento y desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del contrato por un año, del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025 Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE AREAS DE JUEGO INFANTIL Y CIRCUITOS BIOSALUDABLES MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/001, del que es adjudicatario EULEN, S.A. por un año, del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de EULEN, S.A., por un importe total de 222.629,58 € con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria 01.1711.61900 Parques y Jardines. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes de uso general, por un importe de 29.373,96 €

Aplicación presupuestaria 01.1711.22799 Parques y Jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, por un importe de 193.255,62 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, EXPTE. 2021/PA/034.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 4 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de octubre de 2022, adjudicó el contrato de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/034, Lote 1 Instalaciones eléctricas de baja tensión a FERROVIAL SERVICIOS SAU (actualmente denominada SERVEO SERVICIOS, S.A.) con un importe máximo por la duración inicial de 328.197,98 € IVA no incluido (397.119,56 € IVA incluido) y Lote 2 Instalaciones eléctricas de alta tensión, del que es adjudicatario GYSEN PLUS, S.A. con un importe máximo por la duración inicial de 40.072,88 € IVA no incluido (48.488,18 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato del Lote 1 se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de noviembre de 2022 y el del Lote 2, es de fecha 23 de noviembre de 2022, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años desde la formalización de los contratos, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 222.803,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.22799 Edificación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales; para el Lote 1 por un importe de 198.559,78 € (nº de operación 220240008885) y para el Lote 2 por un importe de 24.244,09 € (nº de operación 220240008887)

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1584/2024, de fecha 3 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”



SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años desde su formalización, prorrogable por periodos de hasta un año de duración, con un máximo de dos periodos consecutivos.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga de los contratos. Asimismo, el adjudicatario de cada lote ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS Y RECINTOS MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/034, por un año, Lote 1 Instalaciones eléctricas de baja tensión, que es adjudicatario SERVEO SERVICIOS, S.A., del 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2025 y Lote 2 Instalaciones eléctricas de alta tensión, del que es adjudicatario GYSEN PLUS, S.A. 23 de noviembre de 2024 al 22 de noviembre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, Lote 1 Instalaciones eléctricas de baja tensión, a favor de SERVEO SERVICIOS, S.A. por un importe de 198.559,78 € y Lote 2 Instalaciones eléctricas de alta tensión, a favor de GYSEN PLUS, S.A. por un importe de 24.244,09 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9332.22799 Edificación. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2024.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EXPTE. 2020/PA/044 LOTE 2.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 8 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de febrero de 2021 adjudicó el contrato de SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, Expte. 2020/PA/044 Lote 2, a la U.T.E. ESTUDIO NORNIELLA S.L.P. – PINEARQ, S.L.P. en el precio de 241.900,00 euros I.V.A. no incluido (292.699,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 17 de marzo de 2021, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 24.190,00 €.

Tercero.- El objeto del contrato era la redacción del proyecto y la dirección de las obras.

El primero de los objetos fue cumplido, habiendo entregado en su momento el proyecto de obras al Ayuntamiento.

Conforme se indicaba en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el servicio de dirección facultativa se condicionaba a la ejecución del contrato de obras:

“Dirección facultativa: Dado que la misma es un servicio complementario del contrato principal, que será el de la ejecución de las obras, la iniciación de la dirección facultativa quedará suspendida hasta que comience la ejecución de las obras, de acuerdo con el art. 29.7. de la LCSP, la duración del servicio se extenderá hasta la emisión del informe final posterior a la extinción del plazo de garantía de las obras.”

El contrato de obras no se llegó a licitar, por lo que el contrato de servicios de dirección facultativa al ser complementario de aquél, no ha llegado a iniciarse.

Cuarto.- *Conforme consta en la estipulación sexta del documento de formalización del contrato, la forma de pago del precio era la siguiente:*

- Al informe favorable del Proyecto básico emitido por el Responsable técnico del contrato y de Gerencia de Urbanismo, en su caso: 15% de los honorarios y el importe previsto de los trabajos complementarios.*
- A la presentación del Proyecto de Ejecución visado: 50% de los honorarios.*
- A la presentación del resumen informativo, imágenes y presentación del proyecto: 5% de los honorarios.*
- Durante la ejecución de la obra por los conceptos de Dirección de obra: el 25% de los honorarios, se abonará mensualmente, en porcentaje proporcional al importe de la certificación de obra respecto del importe de adjudicación.*
- 5% restante a la liquidación final, Libro del Edificio, tramitaciones Sectoriales (DG Industria).*

Habiéndose ejecutado la parte correspondiente a la redacción del proyecto, el importe de la prestación de dirección facultativa que queda por ejecutar asciende a 72.570,00 € IVA no incluido, que supone el 30% del precio del contrato.

Quinto.- *Por la Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2024 cuya parte dispositiva es la siguiente:*

“1º.- Incoar expediente para la resolución del contrato de SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, Expte. 2020/PA/044 Lote 2, adjudicado a la U.T.E. ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P - PINEARQ, S.L.P. por desistimiento de la administración, conforme al artículo 313.1 a) de la Ley 9/2017, de la Ley Contratos del Sector Público.

Los efectos económicos de la resolución son los siguientes:

- Abono al contratista de una indemnización por importe de 2.177,10 €.*
- Devolución de la garantía definitiva del contrato.*

2º.- Otorgar el trámite de audiencia a la contratista, U.T.E. ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P - PINEARQ, S.L.P., por plazo de diez días naturales.”

Sexto.- *Con fecha 17 de junio de 2024 la UTE contratista ha presentado escrito en el que manifiesta que no formula alegación alguna al expediente incoado.*



Séptimo.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable nº 202/2024 de fecha 25 de junio de 2024.

Octavo.- Por Contabilidad se practicó retención de crédito para el abono de la indemnización al contratista por importe de 2.177,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3300.22699 ADMON. GRAL. CULTURA. OTROS GASTOS DIVERSOS.

Noveno.- Con fecha 2 de agosto de 2024 fue remitido el expediente a fiscalización de Intervención, emitiendo informe nº 1383/2024, de 21 de agosto de 2024, por el que devuelve el expediente a fin de efectuar determinadas modificaciones en el mismo.

Décimo.- Por Contabilidad se ha practicado nueva retención de crédito para el abono de la indemnización al contratista por importe de 2.177,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3330.22699 EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS DIVERSOS.

Undécimo.- Por la Interventora General se ha emitido informe de conformidad nº 1589/2024, de 4 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 313, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece como causa de resolución de los contratos de servicios la siguiente:

“a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.”

El contrato de dirección facultativa es un contrato de servicios complementario del contrato de obras. Al no haberse ejecutado ni licitado éste, la dirección facultativa no ha llegado a iniciarse, habiéndose propuesto la resolución por desistimiento de la administración.

SEGUNDO.- En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 313.3 LCSP dispone lo siguiente:

“3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. (...)”

Siendo el precio de adjudicación de la dirección facultativa de 72.570,00 € IVA no incluido, la indemnización que procede abonar asciende a 2.177,10 €.

Procede además la devolución de la garantía definitiva del contrato por importe total de 24.190,00 €, constanding las siguientes cartas de pago:

Nº Operación: 320210000163. Fecha 21/01/2021. Importe 12.095,00 €. ESTUDIO NORNIELLA SLP

Nº Operación: 320210000165. Fecha 21/01/2021. Importe 12.095,00 €. PINEARQ SLP.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

En cuanto al procedimiento para la resolución del contrato el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:

“102. Procedimiento para la resolución de los contratos

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

En el trámite de audiencia la contratista ha presentado escrito manifestando que no formula alegación alguna al expediente incoado.

CUARTO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone lo siguiente:

Primero.- *Resolver el contrato de SERVICIOS PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, Expte. 2020/PA/044 Lote 2, adjudicado a la U.T.E. ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P - PINEARQ, S.L.P. por desistimiento de la administración a la parte del contrato no ejecutada de DIRECCIÓN DE OBRA, conforme al artículo 313.1 a) de la Ley 9/2017, de la Ley Contratos del Sector Público.*

Segundo.- *Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 2.177,10 € en favor de U.T.E. ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P - PINEARQ, S.L.P., en concepto de indemnización, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3330.22699 EQUIP. CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS DIVERSOS.*

Tercero.- *Devolución de la garantía definitiva del contrato por importe total de 24.190,00 €, constando las siguientes cartas de pago:*

Nº Operación: 320210000163. Fecha 21/01/2021. Importe: 12.095,00 €. ESTUDIO NORNIELLA SLP

Nº Operación: 320210000165. Fecha 21/01/2021. Importe: 12.095,00 €. PINEARQ SLP.

*Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.*

6. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL URBANISMO, VIVIENDA Y NUEVOS PROYECTOS.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.



La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Director General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE LA CIUDAD.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Director General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

8. APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS.

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

RIG/2024/53

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe de Intervención nº 1610/2024, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.-Autorizar y comprometer el siguiente gasto por un importe total de: 125.000 euros

Tercero: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

CIF: S.M.E ESA83052407

<u>Expediente-operación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
RIG/2024/53	SERVICIOS POSTALES	125.000 euros

“

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 8 de octubre de 2024 que se transcribe:

“HECHOS

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio.
- II. La actual Relación de Puestos de Trabajo incluye el puesto de trabajo denominado “Técnico/a de Emergencias – Coordinador/a SEAPA” con las siguientes características:

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	C.E. (€)
135	TÉCNICO/A DE EMERENCIAS – COORDINADOR/A SEAPA	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad			7.185,91	24.707,62

El puesto de trabajo está en la actualidad ocupado por su titular.

- III. El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, solicita realizar los trámites necesarios para amortizar los citados puestos de trabajo.

La modificación propuesta sería la siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	C.E. (€)
135	TÉCNICO/A DE EMERENCIAS – COORDINADOR/A SEAPA	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad			7.185,91	24.707,62

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMÓGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	C.E. (€)
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA		7.185,91	24.707,62

- IV. Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario, en sesión de 3 de junio de 2024.



- V. *El titular del puesto de trabajo ha manifestado su conformidad con la propuesta de modificación.*
- VI. *La Asesoría Jurídica ha emitido informe preceptivo favorable en el presente expediente.*

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Normativa aplicable.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan las necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La Relación de Puestos de Trabajo se regulan en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Relación de Puestos de Trabajo, así como las modificaciones que en ella puedan efectuarse, son actos propios de la Administración, que efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”

Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.

Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.

1. Modificación de la denominación del puesto:

La denominación actual del puesto induce a confusión ya que es similar a una titulación de formación profesional (“Técnico en Emergencias Sanitarias”), cuando lo que se exige es una titulación universitaria (“Grado en enfermería”) por lo que se propone que el puesto pase a denominarse exclusivamente “Coordinador/a Servicio de Emergencias Pozuelo de Alarcón (SEAPA)”

2. Apertura del puesto para la provisión de funcionarios de otras Administraciones Públicas.

En el oficio de inicio, esta modificación se justifica en que “Dado su carácter singular [del puesto de trabajo], se considera conveniente permitir la participación de funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas en una eventual provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos”.

En efecto, en la RPT del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón no se encuentran otros puestos con los requisitos exigidos a este, por lo que su cobertura entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento se antoja imposible.

Por otra parte, esta propuesta se incardina en las modificaciones que al respecto hubo en la legislación básica de Función Pública para favorecer la movilidad interadministrativa. En concreto, hay que remontarse al artículo 39 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 30/12/1999) en tanto que los cambios operados en los artículos 101 LRBRL y 17 LMRFP incorporaron una nueva regulación de la provisión de puestos a fin de favorecer la movilidad interadministrativa de los funcionarios de carrera, previsión legal con la que la clasificación de los puestos se alinea, en este caso.

Los motivos de la conveniencia de esta forma de cobertura están en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, a la vez que se da satisfacción a las oportunidades de carrera de los empleados públicos. Así lo establece, igualmente, el TREBEP en su artículo 84, en relación con las políticas de movilidad a implantar por las Administraciones Públicas entre los empleados y así se recoge en diversos puestos destinados a personal funcionario en este Ayuntamiento, actualmente ocupados por funcionarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas.

Cuarto. – Instrucción del procedimiento

- De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.*
- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.*

Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación de 3 de junio de 2024, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, al estar cubierto el puesto por su titular se ha recabado su conformidad.

- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*



- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Modificar el siguiente puesto de trabajo en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMOGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	C.E. (€)
135	TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS – COORDINADOR/A SEAPA	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad			7.185,91	24.707,62

SITUACIÓN PROPUESTA

CÓD. DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PT. HOMOGENEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	APERTURA A OTRAS AA.PP.	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	C.E. (€)
135	COORDINADOR/A SERVICIO DE EMERGENCIAS POZUELO DE ALARCÓN (SEAPA)	1	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Enfermero	Acreditar los requisitos de formación y registro establecidos en la Orden 559/1997, de 17 de marzo, de Transporte Sanitario. Disponibilidad	AG-AL-AA		7.185,91	24.707,62

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA. EXPTE. 2020/NSIN/005.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de octubre de 2024 que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA Expte. 2020/NSIN/005, en las siguientes condiciones:

Lote 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA a Aytos Soluciones Informáticas S.L.U., en el precio anual de 14.020,00 € IVA no incluido (16.964,20 € IVA incluido).

Lote 2 Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia a Primion Digitek S.L.U., en el precio anual de 11.389,00 € IVA no incluido (13.780,69 € IVA incluido).

Lote 3 Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo a Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A, en el precio anual de 3.950,00 € IVA no incluido (4.779,50 € IVA incluido).

Segundo.- La duración de los contratos, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, acordó prorrogar los tres lotes del contrato por un año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en sesión de fecha 11 de octubre de 2022 acordó la prórroga de los tres lotes del contrato del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y en sesión de fecha 31 de octubre de 2023 acordó la prórroga de los tres lotes del contrato del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Tercero.- El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado la prórroga de los contratos por un año más. Las mercantiles adjudicatarias de cada lote han manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por los contratos con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Para el Lote 1 por un importe total de 16.964,20 € n° de operación 220249000267):

Anualidad 2025: 12.723,15 €

Anualidad 2026: 4.241,05 €

Para el Lote 2 por un importe total de 13.780,69 € (n° de operación 220249000268):

Anualidad 2025: 10.335,52 €

Anualidad 2026: 3.445,17 €

Para el Lote 3 por un importe total de 4.779,50 €, (n° de operación 220249000269):

Anualidad 2025: 3.584,63 €

Anualidad 2026: 1.194,87 €

Quinto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga de los contratos es el 1 de enero de 2025, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. La



eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe de cada uno de los lotes indicando que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

Sexto.- *Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 19 de septiembre de 2024.*

Séptimo.- *Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1580/2024, de fecha 2 de octubre de 2024.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

SEGUNDO.- *La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.*

El Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha solicitado una nueva prórroga de los contratos. Asimismo, las mercantiles adjudicatarias de cada lote, han manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA**, Expte. 2020/NSIN/005 por un año, del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, Lote 1 Soporte y mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA, del que es adjudicataria AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.LU., Lote 2 Soporte y mantenimiento de los aplicativos y terminales de control de presencia, del que es adjudicataria PRIMION DIGITEK, S.L.U. y Lote 3 Soporte y mantenimiento de la aplicación ePulpo, del que es adjudicataria INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADA, S.A. (INGENIA), en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Para el Lote 1 Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA por un importe total de 16.964,20 € a favor de AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.LU.:

Anualidad 2025: 12.723,15 €

Anualidad 2026: 4.241,05 €

Para el Lote 2 Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia, a favor de Primion Digitek S.L.U. por un importe total de 13.780,69 € con el siguiente desglose:

Anualidad 2025: 10.335,52 €

Anualidad 2026: 3.445,17 €

Para el Lote 3 Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: a Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A, por un importe total de 4.779,50 €, con el siguiente desglose:

Anualidad 2025: 3.584,63 €

Anualidad 2026: 1.194,87 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga de los contratos quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General por sustitución de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

12. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y EMPRENDIMIENTO.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. LOTE 1. EXPTE. 2022/PASA/009.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 4 de octubre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS



Primero.- El Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión de fecha 3 de octubre de 2022, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, Expte. 2022/PASA/009, Lote 1 Material didáctico, a HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A., con un importe máximo anual de 2.400,00 € IVA no incluido (2.496,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 21 de octubre de 2022, con un plazo de duración de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, en sesión de fecha 4 de octubre de 2023, acordó la prórroga del contrato por un año, del 21 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 2.496,00 € para el Lote 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22199 Escuela de Música. Otros suministros, para atender las obligaciones generadas por el contrato, con el siguiente desglose:

Anualidad 2024: 919,58 € (nº de operación 220240007991)

Anualidad 2025: 1.576,42 € (nº de operación 220249000389)

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2024.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1569/2024, de fecha 1 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno de Pozuelo de Alarcón en sesión de 21 de diciembre de 2023 acordó aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura, quedando extinguida su personalidad jurídica, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en todos sus bienes, derechos y obligaciones, todo ello con efectos de 1 de abril de 2024. El acuerdo de disolución ha quedado definitivamente aprobado, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 44 de 21 de febrero de 2024.

Por tanto, en la actualidad el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha quedado subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del presente expediente de contratación aprobado y tramitado por el Patronato Municipal de Cultura.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso

los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

TERCERO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y el apartado 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- **Prorrogar** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO E INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA, Expte. 2022/PASA/009, Lote 1 Material didáctico, del que es adjudicatario HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. por un año, del 21 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- **Autorizar y disponer un gasto** a favor de HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. para el Lote 1 Material didáctico, por un importe de 2.496,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3273.22199 Escuela de Música. Otros suministros, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024: 919,58 €
Anualidad 2025: 1.576,42 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

15. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, FIESTAS Y DEPORTES.

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de los contratos menores adjudicados de dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.



16. DAR CUENTA DE LAS SUBVENCIONES DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICA SOCIAL.

La relación de subvenciones ha sido examinada en la sesión de 14 de octubre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Directora General de las subvenciones concedidas o aceptadas por dicha Área de Gobierno durante el mes de septiembre de 2024.

17. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 16 de octubre de 2024

VºBº ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez